**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 76**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 77/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMÓN EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 02/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 289.835.----------**

Asunción, 11 de abril de 2018.

**VISTOS:** La Resolución C.S.J. N° 5741, el Contrato N° 77/2015, la Resolución CAJ N° 421 del Consejo de Administración Judicial, la Adenda N° 10/2017, la Nota NDA N° 123/2018 de la Dirección Administrativa, el Memorando N° 368/18 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de Conformidad de la firma SERVICIO MECANICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón y el **Dictamen UOC N° 64/18** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

**C O N S I D E R A N D O:**

La Resolución C.S.J. N° 5741 de fecha 26 de mayo de 2015, por la cual se adjudicó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 02/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 289.835,** a la firma Servicio Mecánico TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón.----------

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 77/2015, en fecha 23 de junio de 2015, con la firma Servicio Mecánico TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, con una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 23 de junio de 2015 hasta el 23 de junio de 2017, los siguientes: LOTE N° 1 con un monto máximo de ₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA incluido, LOTE N° 2 con un monto máximo de ₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA incluido, LOTE N° 3 con un monto máximo de ₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA incluido, LOTE N° 4 con un monto máximo de ₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA incluido.----------

La Resolución CAJ N° 421, de fecha 22 de febrero de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial autorizó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 77/2015, suscrito con la firma Servicio Mecánico TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, en el marco del llamado de referencia, en consecuencia se suscribió la Adenda N° 10/2017, de ampliación de vigencia, por un plazo de 12 (doce) meses, contados desde el 24 de junio de 2017 hasta el 24 de junio de 2018.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. José R. Torres K.
Presidente

**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 76....**
(Continuación)
Asunción, 11 de abril de 2018.-

...//...

Por Nota NDA N° 123/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando N° 368/18 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación del 20% (veinte por ciento) sobre el monto total asignado al LOTE N° 4 del Contrato N° 77/2015, equivalente a ₲ 100.000.000 (Guaraníes cien millones ), y anexando un informe referente al saldo contractual del mismo, fundamentando la solicitud en los siguientes términos: "*...dicho contrato cuenta con saldo deficitario para afrontar los requerimientos institucionales que vayan surgiendo durante el presente Ejercicio Fiscal. Por tanto en pos de la optimización de los procesos del PAC 2018 y a fin de no dejar desprovista a la Institución del Servicio contratado, quedando aun 4 meses de ejecución por delante, amerita prever la* ***ampliación de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) a fin de dar suficiente cobertura a los requerimientos institucionales, con relación a los servicios correspondientes al LOTE 4,*** *hasta el fin de la vigencia del contrato. Cabe acotar que la reserva presupuestaria para la presente ampliación se ha solicitado al Departamento de Presupuesto mediante el Formulario DA-179...*".----------

Por Nota de fecha 2 de marzo de 2018, la firma Servicio Mecánico TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, manifestó su conformidad para la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 77/2015, en los siguientes términos: "*...manifestar mi conformidad para modificar el Contrato Nº 77/2015 según lo solicitado por Nota de fecha 28 de febrero del presente año que consiste en la ampliación del monto hasta el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado correspondiente al Lote Nº 4, equivalente a G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)...*".----------

Por Memorando D.P. N° 447 de fecha 23 de marzo de 2018, el Departamento de Presupuesto informa cuanto sigue: "*...La columna de* ***Compromisos/Reservas*** *contempla el presente pedido por* ***G. 400.000.000,*** *(guaraníes cuatrocientos millones) formulario – DA Nº 179 FF. 10 Recursos del Tesoso...*".----------

En consecuencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 809/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del Contrato N° 77/2015.----------

Por Dictamen UOC N° 64/18, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe el monto del LOTE Nº 4 correspondiente al Contrato Nº 77/2015, convenio modificatorio mediante, por la suma de* ***G. 100.000.000 (GUARANÍES CIEN MILLONES),*** *manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

El Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franc
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. José R. Torres K.
Presidente

**RESOLUCIÓN C.A.J. N° ..76...**
(Continuación)
Asunción, 11 de abril de 2018.-

...//...

Igualmente, la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 77/2015, se ajusta con lo establecido en el Art. 9°, inc. b) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*...De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20 % del valor total del contrato...*".----------

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de monto del LOTE N° 4 correspondiente al Contrato N° 77/2015, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, hasta tanto se encuentre adjudicado el nuevo contrato en proceso de licitación.----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la autorización de la ampliación de monto del LOTE N° 4 del contrato N° 77/2015 suscrito con la firma **Servicio Mecánico TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón,** conforme el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el----------

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E :**

**ART. 1°:** **AUTORIZAR** la ampliación de monto del **LOTE N° 4** del **Contrato N° 77/2015** suscrito con la firma **Servicio Mecánico TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón,** en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 02/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 289.835,** por un monto de **₲ 100.000.000 (Guaraníes cien millones)** de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. José R. Torres K.
Presidente

**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 76**
(Continuación)
Asunción, 11 de abril de 2018.-

.../...

**ART. 2°:** **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

**ART. 3°:** **DISPONER,** que la empresa contratada deberá ampliar la póliza del fiel cumplimiento de Contrato, conforme el monto aumentado para el mismo.---------

**ART. 4°:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

**ART. 5°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

**Dr. Edward Vittone**
Consejero

**Dra. Luz Antúnez**
Consejera

**Lic. Roberto Torres**
Consejero

**Dr. Antonio Fretes**
Ministro

**Econ. Alberto Martínez Franco**
Consejero

PODER JUDICIAL CONSEJO

**Ante mí:**

**Abg. Geraldine Cases Monges**
Secretaria

**Dr. José R. Torres K.**
Presidente